



LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

C O N V O C A

A las instituciones de educación superior y de investigación públicas y privadas debidamente registradas y a las organizaciones de la sociedad civil que tengan preferentemente experiencia comprobada en materia de fiscalización, finanzas, rendición de cuentas, participación ciudadana o combate a la corrupción del Estado de Quintana Roo, a postular a una o varias personas para ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

De conformidad al artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 6, 7, 8, 15, 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.



Este Sistema cuenta con un Comité Coordinador integrado por la persona titular de la Auditoría Superior, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la persona titular de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción, la persona titular del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otra del Comité de Participación Ciudadana.

De igual manera, este Sistema se integra por un Comité de Participación Ciudadana el cual es una instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción y coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

Señala la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo que dicho Comité se integra por cinco personas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o combate a la corrupción y estas, deberán reunir los mismos requisitos que la señalada Ley establece para ser nombrada persona titular de la Secretaría Ejecutiva, asimismo, dichas personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombradas por una **Comisión de Selección, la cual se integra por cinco personas ciudadanas, quienes ostentarán el cargo de manera honorífica durante un periodo de tres años y que son designadas por la Legislatura del Estado de Quintana Roo.**

Ahora bien, es preciso mencionar que, la H. XVIII Legislatura del Estado, a través del Decreto 242 aprobado en fecha 20 de mayo de 2026 y publicado en el Periodo



Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de junio de la misma anualidad, reformó la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, para establecer en su apartado transitorio, entre otras cosas lo siguiente:

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del decreto, la Legislatura, a través de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, expedirá la convocatoria para la selección e integración de las cinco personas que conformarán la nueva Comisión de Selección, misma que tendrá a su cargo la designación de las personas integrantes del nuevo Comité de Participación Ciudadana.
- Por única ocasión, las personas integrantes de la Comisión de Selección que sean designadas ejercerán su encargo por el periodo restante de la XVIII Legislatura del Estado. Concluido dicho plazo, la duración de los cargos de la Comisión de Selección será de 3 años.

Es así que, la presente convocatoria pública va dirigida a **las instituciones de educación superior y de investigación públicas y privadas debidamente registradas y a las organizaciones de la sociedad civil que tengan preferentemente experiencia comprobada en materia de fiscalización, finanzas, rendición de cuentas, participación ciudadana o combate a la corrupción del Estado de Quintana Roo, a postular a una o varias personas para ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección** que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes:



BASES

PRIMERA. Cumplir con los requisitos que establece el artículo 18 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos siguientes:

I. Presentar una solicitud dirigida a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo:

Requisito que se acredita con:

1. Un escrito de solicitud de registro para postular a una persona o varias personas para ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, **con nombre y firma autógrafa de la persona quien ejerce la representación legal de la institución o la organización de la sociedad civil,** que contenga:

- El nombre de la persona o personas que proponen;
- Una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, en caso de no hacerlo las notificaciones se realizarán en los estrados del Poder Legislativo, y de forma electrónica en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y
- Un número telefónico de contacto.



2. Un escrito en el cual la persona o personas propuestas manifiestan **su consentimiento** para participar en el procedimiento de designación y **un número telefónico de contacto, con nombre y firma autógrafa**; acompañado de una **copia simple** de su identificación oficial, la cual podrá consistir en cualquiera de las siguientes:

- La credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- El pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- La cédula profesional vigente con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública, o
- La credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

3. Original **con copia simple para cotejo** o copia certificada por notario público **con copia simple para cotejo** del documento que acredite el registro de la institución o el acta constitutiva de la organización de la sociedad civil.

4. Original **con copia simple para cotejo** o copia certificada por notario público **con copia simple para cotejo** del documento que acredite quien o quienes personas ejercen la representación legal de la institución o la organización de la sociedad civil, acompañado de una copia simple de su identificación oficial, la cual podrá consistir en cualquiera de las siguientes:

- La credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- El pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- La cédula profesional vigente con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública, o



- La credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

En caso de que la persona que ostente la representación legal de la institución o la organización de la sociedad civil que se trate, considere nombrar a una persona integrante de la misma para ser representante en este procedimiento, deberá presentar **un escrito original con nombre y firma autógrafa**, en el que manifieste dicho nombramiento.

5. El aviso de privacidad integral **con nombre y firma autógrafa de la persona quien ejerce la representación legal de la institución o la organización de la sociedad civil**, el cual se puede descargar en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo <https://www.congresogroo.gob.mx/estrados/>

II. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la persona propuesta, como se describe a continuación:

Requisito	Documentación para la acreditación del requisito
1. Ser persona ciudadana mexicana.	Requisito que se acredita con acta de nacimiento o carta de naturalización que acredite ser mexicana o mexicano, en copia certificada por autoridad civil competente con copia simple para cotejo , o en copia certificada por notario público, con copia simple para cotejo . En el caso del acta de nacimiento con identificador electrónico expedida en línea podrá presentarse en copia simple .
2. Ser persona ciudadana quintanarroense.	Requisito que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:



	1. Acta de nacimiento que acredite haber nacido en Quintana Roo, en copia certificada por notario público con copia simple para cotejo o con identificador electrónico expedida en línea en copia simple, o 2. Copia certificada con copia simple para cotejo de la Clave Única de Registro de Población que acredite haber nacido en Quintana Roo, o 3. La constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda que acredite tener domicilio establecido y una residencia efectiva de por lo menos dos años dentro de la circunscripción territorial del Estado con fecha de expedición no mayor a seis meses a la de su presentación.
3. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Requisito que se acredita con carta original bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en dicho supuesto, con nombre y firma autógrafa de la persona propuesta, la cual se puede descargar en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo https://www.congresoqroo.gob.mx/estrados/.
4. Contar con conocimientos y experiencia en materia de transparencia, finanzas, políticas públicas, rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o combate a la corrupción.	Requisito que se acredita con un escrito que especifique y anexe únicamente los nombramientos y constancias que avalen su experiencia en las materias referidas, con nombre y firma autógrafa de la persona propuesta. Asimismo, deberán presentarse constancias que avalen su capacitación, únicamente en dichas materias. Las constancias deberán presentarse en original con copia simple para cotejo o



	copia debidamente certificada por notario público, con copia simple para cotejo.
5. Durante los dos años anteriores a su designación, no haber sido candidato o candidata o desempeñado cargo de elección popular alguno, no haber sido persona dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político.	Requisito que se acredita con carta original bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en dicho supuesto, con nombre y firma autógrafa de la persona propuesta, la cual se puede descargar en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo https://www.congresogroo.gob.mx/estrados/
6. Durante los dos años anteriores a su designación, no haber desempeñado el cargo como persona titular del Poder Ejecutivo, persona titular de alguna subsecretaría de despacho, persona titular de las vice fiscalías, persona titular de alguna entidad o dependencia federal, estatal o municipal, o persona titular de algún órgano constitucional autónomo.	Requisito que se acredita con carta original bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en dicho supuesto, con nombre y firma autógrafa de la persona propuesta, la cual se puede descargar en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo https://www.congresogroo.gob.mx/estrados/
7. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Requisito que se acredita con original del certificado de antecedentes registrales o constancia de no antecedentes penales emitido por autoridad competente, con fecha de expedición <u>no mayor a seis meses a la de su presentación.</u>
8. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.	Requisito que se acredita con original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa



	expedida por autoridad competente, <u>con fecha de expedición no mayor a 30 días a la de su presentación.</u>
9. Aviso de privacidad integral para proteger los datos personales durante el procedimiento de la persona propuesta.	Requisito que se acredita con el aviso de privacidad integral con nombre y firma autógrafa de la persona propuesta, el cual se puede descargar en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. https://www.congresoqroo.gob.mx/estrados/

SEGUNDA. Quienes funjan como personas integrantes de la Comisión de Selección, no podrán formar parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

TERCERA. La solicitud con la documentación que integre la misma, de acuerdo con la Base Primera de esta Convocatoria, deberá ser dirigida a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y presentada únicamente de manera física ante la oficialía de partes del Poder Legislativo, ubicada en la Calle Esmeralda número 102 en la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de 9:00 a 21:00 horas, dentro de un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en dos diarios de mayor circulación del Estado de Quintana Roo, en la página web y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

CUARTA. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, una vez vencido el plazo para la recepción de solicitudes, procederá a su revisión, análisis, así como



a las entrevistas de las personas propuestas que corresponda, **en los diez días naturales siguientes al cierre de la convocatoria.**

QUINTA. Del resultado de la revisión de las solicitudes para verificar si éstas cumplen con los requerimientos a que refiere la Base Primera de la presente Convocatoria, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, en su caso, prevendrá a las instituciones de educación superior y de investigación públicas y privadas o las organizaciones de la sociedad civil a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida.

Dicha prevención se realizará en la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones proporcionada, y en caso de no haberla proporcionado se realizará en los estrados del Poder Legislativo, y de forma electrónica en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y deberá cumplimentarse **dentro de un plazo de dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención vía estrados del Poder Legislativo o vía correo electrónico que en su caso sea proporcionado.

La documentación que integra el cumplimiento de las prevenciones deberá ser dirigida a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y presentada en el plazo señalado, ante la oficialía de partes del Poder Legislativo, ubicada en la Calle Esmeralda número 102 en la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de 9:00 a 21:00 horas.



Cumplido este plazo sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por desestimada la solicitud.

SEXTA. Una vez vencidos los plazos de la revisión de los requisitos y agotadas las prevenciones, que en su caso se hayan efectuado, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, **acordará el formato, la fecha, lugar, horario y orden de las entrevistas** de las personas propuestas que cumplan con los requisitos, a efecto de que se presenten a exponer las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo.

Las entrevistas serán públicas y transmitidas en vivo en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Dicho acuerdo se notificará en la dirección de correo electrónico que, en su caso, fuera proporcionado para recibir notificaciones, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA. Una vez concluidas las entrevistas, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, procederá a presentar ante la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo el dictamen con la lista de cada una de las personas propuestas que hayan cumplido con los requisitos en términos de la presente convocatoria, para la designación correspondiente, además, se anexará al dictamen, la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos y que haya sido aportada en cada caso.



OCTAVA. La Presidencia de la Mesa Directiva de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo en funciones, hará las citaciones que correspondan para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente a las personas designadas, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en la página web del Poder Legislativo.

NOVENA. Para garantizar la pluralidad en la integración de la Comisión de Selección, se deberá designar mínimo tres personas propuestas por las instituciones de educación superior y de investigación del Estado y dos por parte de las organizaciones de la sociedad civil, garantizando en todo momento la paridad de género.

DÉCIMA. El Decreto que contenga la designación de los cargos de las personas integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, señalará el inicio y fin del periodo para el cual fueron designadas, y éste se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en la página web y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Por única ocasión, las personas integrantes de la Comisión de Selección que sean designadas ejercerán su encargo por el periodo restante de la H. XVIII Legislatura del Estado. Concluido dicho plazo, la duración de los cargos de la Comisión de Selección será de 3 años.

DÉCIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos



Autónomos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo y la determinación se hará pública.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección de la nueva persona integrante de la Comisión de Selección no podrá exceder el límite de noventa días y la persona que resulte electa desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

DÉCIMA TERCERA. Se habilita a la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo de la Subsecretaría de Servicios Legislativos de este Poder Legislativo, para auxiliar a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y a la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo en el trámite de las notificaciones y gestiones que resulten necesarias durante el procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. La presente Convocatoria deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación del Estado de Quintana Roo, en la página web y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, instruyendo a la Secretaría General del Poder Legislativo realice los trámites correspondientes para dichas publicaciones.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ÓRGANOS AUTÓNOMOS**


**DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ
PRESIDENTE**

**DIP. HUGO ALDAY NIETO
SECRETARIO**


**DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO
VOCAL**

**DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR
VOCAL**


**DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES
VOCAL**

HOJA DE FIRMAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.